



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los diarios y los distintos medios de comunicación nos informan que día a día suceden innumerables incidentes en calles y rutas, algunos de ellos con consecuencias fatales. Muchas veces los accidentes de tránsito se producen por la imprudencia de conductores y peatones que intencionalmente pasan por alto las normas de tránsito, poniendo el peligro la vida de los semejantes. Según las proyecciones de la Organización Mundial de la Salud, para el año 2020 la accidentología vial será la tercera causa de muerte en el mundo, mientras que en el 2002 era la décimo primera causal. En este sentido, si no actuamos en forma preventiva, los países en vías de desarrollo, como la Argentina serán los más afectados.

La presente iniciativa trata de subsanar un vacío legal que viene padeciendo nuestra sociedad y se hace eco de un reclamo popular que se refiere a la actitud desaprensiva y negligente de algunos automovilistas que no reparan en lo que representa estar al comando de una "cosa peligrosa" como lo es un vehículo automotor y que, ante un evento dañoso, en el cual pueden influir aspectos sociales que escapan al mero riesgo de manipulación de la cosa, huyen en forma intempestiva sin reparar en las consecuencias de su accionar, principalmente en lo que concierne a vidas humanas.

Ha sido una gran conmoción para el pueblo de San Antonio Oeste la pérdida de Ilcen Aime Pil Tolosa, de tan solo 5 años de edad, donde un irresponsable al volante le arrebató su vida y quien por las garantías procesales establecidas en nuestra Constitución Nacional y bajo las penas que establece el Código Penal Argentino, ha quedado en libertad.

La legislación argentina debe replantearse algunos aspectos sustanciales de los fines que deben tener las normas jurídicas penales ante el avance de miles de casos similares que se cobran la vida de víctimas que no han tenido participación en el hecho más que estar en el lugar y en el momento menos adecuado.

Por ello es indispensable fijar pisos más altos en la penas que se aplican a los autores de las muertes provocadas en accidentes de tránsito intentando persuadir a los conductores para que no manejen con imprudencia y/o impunidad con la que estamos acostumbrados a ver en los noticieros todos los días y, en caso de producirse una fatalidad realmente involuntaria, intentar evitar la fuga y consecuentemente el abandono de la víctima que quedan



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

libradas a su propia suerte sin ningún tipo de asistencia por parte de quien les ha generado un daño físico sustancial.

Debemos trabajar sobre los tipos penales buscando el aumento progresivo de las penas con la finalidad de prevenir y sancionar los posibles infractores en pos de salvaguardar el respeto a la vida humana.

Creemos que es posible un proyecto elaborado por nuestros representantes en el honorable Congreso de la Nación donde modifiquen el artículo 84 y 106 del Código Penal exigiendo para obtención del beneficio de excarcelación se requiera un tercio del cumplimiento efectivo de la pena presumiblemente impuesta.

Es fundamental controlar el exceso de drogas, alcohol y las llamadas picadas de autos donde no pueden quedar fuera de la tipicidad penal pudiendo considerarse como agravantes al momento de establecer las penas.

La existencia de una cierta sensación de impunidad entre los conductores y que además, en la mayoría de los casos la conducta viene acompañada del delito de abandono de persona, hace necesario el aumento de las penas.

En este sentido, deviene necesario una modificación al Código Penal, a fin de prever un agravamiento de las penas por los delitos de lesiones y homicidio culposo en ocasión de siniestros viales, lo que contribuirá a la prevención de tales delitos.

Asimismo, la pena debe ser más grave aún, en caso de que el victimario se dé a la fuga o cometiere el delito bajo los efectos de estupefacientes o de alcohol, o en exceso de las velocidades permitidas, ya que el reproche a tales conductas debe ser mayor en comparación de aquellos siniestros en que el conductor no incurra en alguna de dichas agravantes.

Por ello:

Autor: Javier Iud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A nuestros representantes rionegrinos en el Honorable Congreso de la Nación Argentina, se vería con agrado elaboren un proyecto de ley reformando el Código Penal de la República Argentina estableciendo, el aumento progresivo de la escala penal y el cumplimiento efectivo de las mismas en los artículos 84° y 106° del Código de Fondo.

Artículo 2°.- De forma.